



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAUCA

Popayán, veinticuatro(24) de junio de dos mil veinte (2020)

Magistrado Ponente Carlos Leonel Buitrago Chávez

Radicación 19001-23-33-001-2020-00427-00
Referencia Control Inmediato de Legalidad
Acto Decreto 20201000002235 del 26 de mayo de 2020,
expedido por el municipio de Popayán- Cauca

Mediante correo electrónico de la fecha, pasa el asunto de la referencia para considerar el trámite del Control Inmediato de Legalidad frente al Decreto 20201000002235 del 26 de mayo de 2020, expedido por el municipio de Popayán- Cauca.

Si bien, en virtud de los acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura, los términos procesales se encuentran suspendidos para la generalidad de los asuntos, lo cierto es que, como lo aclaró esa Corporación en el PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020, tal suspensión no opera frente a las actuaciones que adelanten el Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos, con ocasión del control inmediato de legalidad.

Por ello, al ser esta Corporación competente en los términos del artículo 151-14 del CPACA, resulta necesario avocar el conocimiento e impartir el trámite previsto en el artículo 185 *ib.*

De otro lado, el numeral 2° *ib.*, establece que “*el Ponente ordenará que se fije en la Secretaría un aviso sobre la existencia del proceso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo. Adicionalmente, ordenará la publicación del aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo*”; lo cierto es que, dada la coyuntura actual de aislamiento preventivo obligatorio dispuesto por el Gobierno Nacional, es evidente que tal aviso no cumpliría en debida forma con la finalidad última de dar a conocer el inicio del presente proceso.

De esta manera, además de la fijación del aviso ordenada por ley, y de la publicación dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para dicho fin, así como en el espacio web del Tribunal Administrativo del

Cauca Tribunal Administrativo del Cauca (al cual se acceden en la página www.ramajudicial.gov.co – “tribunales administrativos” –departamento del -cauca- “secretaría” - “Aviso a las comunidades”, y www.ramajudicial.gov.co – “tribunales administrativos” –departamento del Cauca- “Despacho 01 Dr. Carlos Leonel Buitrago Chávez” - “Aviso a las comunidades”-.); se ordenará al municipio de Popayán– Cauca que haga lo propio en la página web del ente territorial.

Finalmente, como el presente asunto se está tramitando a través de medios electrónicos, se considera necesario aclarar que el traslado al Ministerio Público para que rinda su concepto de fondo (art. 185-5 del CPACA), se hará esa vía, esto es, por correo electrónico.

En consecuencia,

SE DISPONE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de Control Inmediato de Legalidad, contenido en el artículo 136 del CPACA, frente al Decreto 20201000002235 del 26 de mayo de 2020, expedido por el municipio de Popayán- Cauca.

SEGUNDO: INFÓRMESE a la comunidad sobre la existencia de este proceso, para lo cual se fijará un aviso, por el término de diez (10) días, durante los cuales cualquier ciudadano podrá intervenir por escrito para defender o impugnar la legalidad del acto administrativo.

La Secretaría de la Corporación publicará el aviso en el sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, dispuesto para dicho fin con el Consejo Superior de la Judicatura, así como también en el enlace del Tribunal Administrativo del Cauca www.ramajudicial.gov.co – “tribunales administrativos” –departamento del -cauca- “secretaría” - “Aviso a las comunidades”, y www.ramajudicial.gov.co – “tribunales administrativos” –departamento del Cauca- “Despacho 01 Dr. Carlos Leonel Buitrago Chávez” - “Aviso a las comunidades”-.

Del mismo modo, el alcalde municipal de Popayán– Cauca, efectuará la fijación del aviso en la página web del ente territorial.

TERCERO: NOTIFICAR a la representante del Ministerio Público, delegada ante esta Corporación, para lo cual se le remitirá copia virtual de la presente providencia y del acto objeto de control.

CUARTO: ORDENAR al municipio de Popayán – Cauca, que en el término de 10 días, remita íntegramente el expediente administrativo que tenga en sus respectivos archivos.

QUINTO: Vencido el término de publicación del aviso, se remitirá el expediente al Ministerio Público para que, dentro de los diez (10) días siguientes, rinda su concepto de fondo en los términos del artículo 185-5 del CPACA. Tanto el traslado como la respuesta se efectuarán a través de correo electrónico.

SEXTO: Cumplido lo anterior, pase el asunto a Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

SÉPTIMO: Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, conceptos, pruebas documentales y demás, con ocasión del presente trámite judicial, se recibirán **EXCLUSIVAMENTE** en el correo electrónico: stadmcauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS LEONEL BUITRAGO CHÁVEZ
Magistrado